

Acordada Electoral n° 10/2019

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve, se reúnen en Acuerdo la Presidente del Tribunal Superior de Justicia Inés M. Weinberg y los jueces Luis Francisco Lozano, Marcela De Langhe y Santiago Otamendi, mientras que la jueza Alicia E. C. Ruiz participa a distancia; y

consideran:

1. El día 5 de septiembre se llevó a cabo la audiencia prevista en la cláusula transitoria quinta de la ley n° 6031, convocada mediante la Acordada Electoral n° 9/2019, con la presencia de los representantes de las agrupaciones políticas que participarán en las Elecciones Generales del 27 de octubre, algunos candidatos a Diputados/os y a Miembros de Juntas Comunales, funcionarios del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires y de la Defensoría del Pueblo.

Abierto el acto, la Presidente del Tribunal explicó el objetivo de la audiencia y la Sra. Florencia Zulcovsky –Directora General de Reforma Política– y el Sr. Hernán Charosky –Subsecretario de Reforma Política y Asuntos Legislativos–, ambos del Ministerio de Gobierno del GCBA, manifestaron que, en su calidad de responsables de las áreas técnicas que tendrían a su cargo la organización de los debates electorales en virtud de lo establecido en la cláusula transitoria quinta de la ley n° 6031, se habían reunido con los representantes de las agrupaciones políticas y formulado una propuesta de reglas para la realización y difusión de los debates cuyo resultado era el [documento](#) que distribuyeron al finalizar la audiencia y que el Tribunal publicó en la web electoral, www.eleccionesciudad.gob.ar

En la audiencia, que se encuentra documentada en el [registro audiovisual](#) publicado en el citado sitio web, los participantes llegaron a algunos acuerdos. Ello así, conforme lo dispuesto en el segundo párrafo de la referida cláusula transitoria quinta de la ley n° 6031, corresponde que el Tribunal decida sobre los temas en los que no hubo acuerdo entre las partes.

2. En cuanto al **lugar** donde se realizarán los debates, todas las agrupaciones políticas prestaron conformidad con la propuesta del Poder Ejecutivo de que se efectuasen en un estudio privado de televisión (no en un canal) —que el GCBA contratará al efecto— con la realización y producción a cargo del Canal de la Ciudad, con excepción del Frente de Izquierda y de Trabajadores que planteó que debían ser

en un espacio que permitiera la participación ciudadana (asegurando un cupo de algunos grupos como estudiantes secundarios, docentes, etc.) de modo análogo a lo que ocurría en las audiencias públicas (se refirieron a la de tarifas).

En ese sentido debe ponerse de resalto que, tal como lo manifestaron algunos participantes en la audiencia, lo importante de los debates preelectorales es garantizar su más amplia difusión — mediante la transmisión en directo por todos los medios públicos y digitales en los que la Ciudad tenga participación y la puesta a disposición para su transmisión de todos los servicios de comunicación audiovisual que lo deseen— con el objetivo de que las/os candidatas/os expresen las diferencias políticas y expongan las propuestas y programas de gobierno a fin que sean conocidas por el electorado (cf. art. 62 ley nº 6031). Es decir que en estos debates no está prevista la participación de la ciudadanía, como sí lo está en las audiencias públicas que constituyen un mecanismo de participación ciudadana, en las que el objetivo es que el pueblo opine y debata (conf. arts. 30, 63, 90, inc. 3, 120 y 139 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Por otra parte, la presencia de algunos ciudadanas/os como público presencial directo genera una discriminación frente a la mayoría del electorado que no tendrá acceso.

Por los motivos expresados, se resuelve que los debates tengan lugar en un estudio de televisión, tal como lo propuso el Poder Ejecutivo sin la presencia de público, permitiéndose únicamente una reducida cantidad de asesores por cada candidato (que no participarán ni serán enfocados por las cámaras); y debiéndose cumplir con la transmisión y difusión establecida en la cláusula transitoria quinta de la ley nº 6031.

3. Respecto de las **fechas** de los debates, en la audiencia los representantes del Poder Ejecutivo propusieron los días y horarios que se detallan en el [documento](#).

Los representantes del Frente de Izquierda y los Trabajadores y del Frente de Todos plantearon que las fechas estaban muy distantes de los comicios y con relación al debate entre los candidatos a Jefe de Gobierno pidieron especialmente que se realizaran el 16 o 17 de octubre, sin que fuera un obstáculo, para ellos, que se efectuara entre las fechas de los debates de los candidatos a Presidente de la Nación (que se realizarán el 13 y el 20 de octubre de 2019). A su vez el FIT solicitó que los debates no tuvieran lugar los días viernes. Por su parte, el representante de la alianza Consenso Federal, respecto de la fecha del debate de candidatos a Jefe de Gobierno, se inclinó por que no fuera un viernes pero estuvo de acuerdo con la fecha del 10 de octubre y el representante de la alianza Juntos por el Cambio manifestó que no tenía inconvenientes en que fuera el 10 o el 11 de octubre y se opuso

expresamente a que el debate tuviera lugar en la semana de los debates presidenciales.

Con posterioridad a la audiencia, los apoderados del Frente de Todos presentaron un escrito (fs. 853 y vuelta) en el que ratifican la postura adoptada en la audiencia respecto de la fecha del debate entre los candidatos a Jefe de Gobierno (16 o 17 de octubre).

Por su parte, los apoderados del partido Unite por la Libertad y la Dignidad, los de la alianza Consenso Federal y los de la alianza Juntos por el Cambio (fs. 856/862, 863/866, 867/873 respectivamente) acompañaron y prestaron conformidad con un nuevo documento del GCBA que en lo que aquí interesa dice: “Desarrollar el debate de candidatos a Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 10 u 11 de octubre de 2019 a las 21hs. con una duración aproximada de 1.25hs. Desarrollar el debate de candidatas y candidatos a Diputados y Diputadas de la Ciudad el día 10 u 11 de octubre de 2019 a las 20.30 hs. con una duración aproximada de 1.50hs. Desarrollar los quince (15) debates de candidatos y candidatas a Miembros de Junta Comunal en los días 2, 3, 4, 7 y 10 u 11 de octubre de 2019 a las 15:30, 17:15 y 19hs., respectivamente, con una duración aproximada de hasta 1 hora. Justificación: Se buscó aproximar los debates a las fechas de los comicios, pero considerando que las fechas escogidas no coincidan con días no laborales (Ley N° 26.199), tales como el Año Nuevo Judío (29, 30 de septiembre y 1 de octubre), el Día del Perdón (8 y 9 de octubre) y el Día del Respeto a la Diversidad Cultural (trasladado al 14 de octubre); de igual manera, no superponerse ni intercalarse con los debates a candidatos presidenciales que serán los días 13 y 20 de octubre” (fs. 857 y 863 vuelta). Los apoderados del Frente de Todos acompañaron el nuevo documento y mantuvieron las posiciones fijadas en el debate y en su anterior presentación (fs. 874/877).

Ello así, corresponde que el Tribunal decida sobre las fechas en discusión. En ese sentido, se designan las fechas acordadas por la mayoría de las agrupaciones políticas participantes, respetando el criterio del Frente de Izquierda de los Trabajadores y de Consenso Federal con relación a la inconveniencia de fijar debates los días viernes (según surge de la pauta cuarta del Anexo I de esta Acordada).

Respecto de la fecha del debate para **candidatos a Jefe de Gobierno**, entendemos que es adecuado y conveniente que se realice **el día 10 de octubre a las 21 horas** teniendo en cuenta por un lado, que dicha fecha se encuentra suficientemente cercana a las elecciones y, por el otro, que la circunstancia de que se efectúe en una semana distinta a la de los debates de los candidatos a Presidente de la Nación favorece la autonomía de la Ciudad permitiendo que el electorado pueda analizar las propuestas específicas para la Ciudad de Buenos Aires de sus candidatos sin la influencia de la discusión de temas nacionales.

4. En cuanto a la **modalidad y dinámica** del debate, los representantes de las agrupaciones políticas manifestaron su conformidad con la propuesta del Poder Ejecutivo relatada brevemente en la audiencia y detallada en el documento al que se hizo mención en el punto 1.

Se explicitó que el debate frente a cada eje temático se realizará del siguiente modo: introducción, exposición de cada candidato o candidata de 1 minuto y 30 segundos, pregunta de otra/o candidata/o (de una duración máxima de 30 segundos) que debe ser respondida en 1 minuto. Luego, cada candidato tendrá 1 minuto para el cierre del eje temático y al finalizar los ejes temáticos cada candidato tendrá 1 minuto antes del saludo final. Los órdenes de exposición y su turno para preguntar serán sorteados públicamente. El representante del Frente de Todos se refirió a la existencia de consenso en dichos puntos pero insistió en su pedido de que se agregara 1 minuto de presentación para cada candidato; se conversó sobre la posibilidad técnica al respecto, frente a lo cual, todos los presentes consintieron lo propuesto por el representante del Frente de Todos.

Aunque no fue objeto de discusión en la audiencia, es necesario destacar que el debate público entre candidatas/os debe darse dentro de un marco democrático, republicano y neutral y que, desde esa perspectiva, tanto las cámaras, como los moderadores y las promociones publicitarias deben cumplir con los principios de imparcialidad, igualdad y neutralidad.

En estas condiciones el Tribunal resuelve que la dinámica y modalidad que fue acordada por los presentes, quedará establecida conforme se explicita en el Anexo que integra esta Acordada.

5. Con relación a los **temas** a abordar en los debates, la propuesta de ejes temáticos ofrecida por el Poder Ejecutivo, elaborada en base en el Plan Estratégico elaborado por el Consejo de Planeamiento Estratégico (art. 19 de la Constitución de la Ciudad), para debatir los candidatos a Jefe de gobierno y diputados y diputadas consistía en Tema I: Infraestructura y gestión urbana (infraestructura y servicios, transporte, ordenamiento territorial y visión metropolitana); Tema II: Autonomía, justicia y seguridad (institucionalidad, poder judicial y seguridad); Tema III: Equidad, inclusión y desarrollo humano (políticas sociales, educación, salud, cultura, equidad de género y discapacidad); Tema IV: Ambiente y desarrollo productivo (ambiente, hábitat y vivienda, áreas verdes, residuos y actividad económica).

Los representantes del FIT propusieron modificar algunos de los ejes propuestos e incorporar un quinto eje: Educación y Salud.

El apoderado de la alianza Juntos por el Cambio hizo hincapié en que los temas propuestos y sus ejes permitían que el candidato introdujese el tema que considere más relevante en alguno de los

existentes y que era importante respetar las propuestas del Consejo del Plan Estratégico.

Ello así, la cuestión ha quedado a decisión del Tribunal, por lo que corresponde establecer que los ejes temáticos y sus subtemas quedarán establecidos **para las categorías de Jefe de Gobierno y Diputados y Diputadas** de la siguiente forma:

Tema I: Infraestructura y gestión urbana (infraestructura y servicios, transporte, ordenamiento territorial y visión metropolitana);

Tema II: Autonomía, justicia y seguridad (institucionalidad, poder judicial y seguridad);

Tema III: Educación, salud, cultura y desarrollo humano (políticas sociales, igualdad de género e inclusión);

Tema IV: Vivienda, Ambiente y desarrollo productivo (ambiente, hábitat y vivienda, áreas verdes, residuos, actividad económica y empleo).

Al tratar los ejes temáticos **para los candidatas/os a miembros de las Juntas Comunales** propuestos en el documento del Poder Ejecutivo, en base a las competencias de las comunas, la apoderada del Frente de Todos planteó agregar dos temas: Descentralización (cumplimiento efectivo de la ley n° 1771) y otro Competencia concurrentes y políticas especiales (arts. 11 y 13 de la ley n° 1777) en atención a que eran temas que presentaban los actuales comuneros.

En atención a lo manifestado y teniendo en cuenta las dificultades de agregar más temas en virtud del tiempo y la modalidad de los debates, el Tribunal resuelve reformular los temas propuestos receptando las inquietudes planteadas en la audiencia.

Tema I: Descentralización, competencias concurrentes y políticas especiales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Comunas n° 1777;

Tema II: Obras y mantenimiento comunal, participación y servicios a la comunidad.

6. Asimismo, respecto del debate de los candidatas/os a miembros de la Junta comunal, el representante del Frente de Todos propuso que cada agrupación política fuera la que elija el candidato de la comuna que participará en los debates, arguyendo la proveniencia de distintas corrientes internas de la alianza y cuestiones de paridad de género. El representante de Juntos por el Cambio planteó que la paridad debía establecerse al momento de las candidaturas y que debía debatir el candidato o candidata a presidir la Junta Comunal.

Ello así, el Tribunal resuelve que corresponde que sea la persona que encabece la lista quien deba debatir, de igual modo que en los debates de los candidatos a Diputados y a Jefe de Gobierno. Por otra parte, corresponde señalar que el/la presidente de la Junta Comunal tiene atribuciones específicas previstas en los artículos 28, 29 y 40 de la ley n° 1.777.

7. Para el debate de candidatos a Jefe de Gobierno, en la audiencia el Poder Ejecutivo postuló que los moderadores fueran los propuestos por los medios: América, TV Pública, Canal 9, Telefé, El Trece; que respectivamente son: Guillermo Andino y Débora Plager; María Areces y Damián Glanz; Marisa Andino y Claudio Rígoli; Érica Fontana y Adrián Puente; y Marcelo Bonelli y María Laura Santillán.

A su vez, para los debates de los candidatos y candidatas a la Legislatura y a las Juntas Comunales, el Poder Ejecutivo propuso que los moderadores sean del Canal de la Ciudad: Diana Deglaury y Javier Díaz.

La cuestión fue puesta a consideración de las agrupaciones políticas quienes no opusieron objeciones, razón por la cual el Tribunal no advierte reparos acerca de los moderadores propuestos.

La jueza Alicia E. C. Ruiz dijo:

Las incidencias ocurridas en la audiencia del día 05/09 se consignan en el considerando 1 del voto de mis colegas de modo adecuado por lo que me remito al punto en lo que sigue.

Respecto de los temas en los que no hubo acuerdo entre los partidos detallo a continuación mi postura en cada uno de ellos:

1. En cuanto al **lugar** entiendo que hubiera sido preferible un espacio que permitiera la asistencia de habitantes de la Ciudad. La CCBA en su artículo primero establece que la Ciudad “organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa”. Esta definición no se agota en los procedimientos expresamente reglados en el texto constitucional (como por ejemplo las audiencias públicas previstas en ciertos procedimientos legislativos) sino que debe permear todas las instancias que hacen a la vida política de la Ciudad.

La circunstancia de que el uso de la palabra por parte de los y las asistentes no esté permitido en estos debates, no implica que no tenga un máximo valor democrático que los y las candidatas manifiesten sus propuestas de cara al electorado. Si bien es obvio que cualquier lugar tendría limitaciones físicas que impidan el ingreso de toda la ciudadanía local, es posible arbitrar procedimientos que aseguren la imparcialidad en la selección de quienes solicitaran participar (vg. mediante sorteo entre quienes se inscriban al efecto).

Los argumentos esgrimidos por las áreas técnicas del Gobierno de la Ciudad para fundar su propuesta de alquilar un canal privado de televisión en lugar de utilizar un espacio de la ciudad (como podrían ser el Teatro San Martín o La Usina del Arte) fueron por un lado de tipo presupuestarias y por el otro de seguridad. Los representantes del Gobierno alegaron en la audiencia que hacer el debate en algún lugar

de la Ciudad, implicaría la necesidad de alquilar equipos que permitieran una transmisión con el mismo nivel de calidad que un estudio de TV. Sin embargo no explicaron con suficiencia cuáles serían esas restricciones que impedirían alquilar equipos pero que sin embargo no impiden alquilar un estudio durante varias jornadas. Insisto el principio de democracia participativa consagrado en la CCBA implica (entre otras cosas) que el Estado debe asegurar las condiciones que la hacen posible.

Respecto de la seguridad el representante del Gobierno también esbozó alguna dificultad presupuestaria ligada a su preocupación por mantener el orden. Ahora bien, es atendible extremar las precauciones para asegurar el correcto desarrollo del debate, pero no a costa del cercenamiento de una instancia valiosa para el ejercicio de la democracia participativa.

2. Con relación a la **fecha** del debate de candidatos a Jefe de Gobierno y de Legisladores de la Ciudad considero que su realización avanzada la campaña electoral y en fechas cercanas a los comicios, condice con la finalidad de este tipo de debates que no es otra que la de contribuir a una toma de decisión lo más informada posible por parte del electorado. En tiempos en que los medios masivos de difusión son centrales en las campañas políticas es una práctica habitual que los debates televisivos se fijen muy próximos al cierre de las mismas, porque son una instancia decisiva previa a los comicios.

Es insostenible el argumento ligado a la preservación de la autonomía de la Ciudad desde el momento en que fue el propio Jefe de Gobierno quien convocó a elecciones locales para el mismo día en que se fijaran elecciones nacionales. Tampoco comparto el criterio de mis colegas que refiere al consenso de la mayoría de las fuerzas políticas y ello porque esconde que los dos partidos de la oposición con mayor intención de voto en el ámbito de la Ciudad fueron los que se opusieron a la fecha del 10.

3. En atención a que la **modalidad y dinámica del debate** fue consensuada por los partidos conforme lo detallado en el Anexo, el Tribunal solo debe limitarse a aprobarlo.

4. Respecto de los **temas a abordar en los debates**, los representantes del FIT propusieron modificar ejes e incorporar los siguientes temas: vivienda, educación, juventudes, salud, trabajo, derechos humanos y violencia institucional. A su vez el representante de Juntos por el Cambio señaló que dada la amplitud de los ejes, cada candidato podía hablar del tema que considerara importante. Específicamente puso como ejemplo que la problemática del trabajo

podía ser tratada en el eje productivo bajo la categoría de empleo. Esto obliga al Tribunal a decidir con exactitud los ejes y subtemas.

Dado que sostengo una posición minoritaria, no voy desarrollar de qué manera creo que deberían haberse ordenado los ejes y temas sino que me limitaré a señalar que lo planteado por el representante del FIT respecto del tema “trabajo” no se zanja transformándolo en una variable productiva a través de la categoría de “empleo” tal como lo propuso el representante de Juntos por el Cambio y fue aceptado por mis colegas.

No se me escapa que las diferencias ideológicas que sostienen las diversas fuerzas políticas hacen que sea sumamente difícil para el Tribunal establecer el temario para un debate de esta naturaleza tal como surge del ejemplo del párrafo anterior. Pero ello no autoriza a hacer una lectura que encubra o distorsione el sentido de las peticiones escuchadas en la audiencia. En ese marco, “trabajo” y “empleo” no son sinónimos, por el contrario expresan de manera sintomática los diversos modelos de sociedad que disputan en el plano electoral.

Tampoco es de menor importancia en cuál de los ejes del debate se incluyan ciertos temas porque esa ubicación determina su mayor o menor relevancia. Así pues, en mi opinión la cuestión de la vivienda debe ser tema del eje I y no del IV, y violencia institucional y derechos humanos deben integrar el Tema II.

5. Con relación al **debate de candidatas/os a para la Junta comunal** coincido con mis colegas.

6. En atención a que la **propuesta de moderadores** no ha recibido observaciones corresponde aprobarla.

Por ello, por mayoría

**el Tribunal Superior de Justicia
acuerda:**

1. Aprobar el Reglamento para el desarrollo de los debates electorales que como Anexo integran esta Acordada.

2. Mandar que se registre, se notifique con carácter urgente (en los términos de la Acordada nº 5/2019), a las agrupaciones políticas, al Ministerio de Gobierno y a la Secretaría de Medios de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación; se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web electoral del Tribunal www.eleccionesciudad.gob.ar.

Firmado: Inés M. Weinberg. Alicia E. C. Ruiz. Luis F. Lozano. Marcela De Langhe. Santiago Otamendi.